

RESOLUCIÓN 2026/267

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista Jesús Hinojosa, en dos piezas publicadas en el diario SUR con fechas 8 y 17 de junio de 2026.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el periodista Jesús Hinojosa y el diario SUR han vulnerado el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España de la FAPE en su Criterio 7 al difundir como información periodística comunicación comercial de carácter promocional, sin identificarla como publicidad.

I.- SOLICITUD

Con fecha 17 de junio de 2026, presentó ante esta Comisión una queja solicitando la apertura de expediente deontológico al periodista Jesús Hinojosa, por dos piezas publicadas en el diario SUR con fechas 8 y 17 de junio de 2026 por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE. Asimismo, la queja la dirige contra el diario SUR

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Los días 8 y 17 de junio de 2026, el periodista Jesús Hinojosa escribió dos piezas publicadas en el diario SUR y considera el denunciante que ambos artículos han vulnerado el Código Deontológico, al difundir como información periodística comunicación comercial de carácter promocional, sin identificarla como publicidad

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

- 1) Fotocopia del DNI del reclamante

- 2) Copia del artículo “*Venden sobre plano pisos desde más de dos millones de euros junto a El Morlaco*” publicado por el diario El Sur de 8 de junio de 2026
- 3) Copia del artículo “*Venden un ático por casi seis millones de euros en un proyecto junto a El Morlaco*” de 17 de junio de 2026 publicado por el diario El Sur

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Principios de Actuación del Código Deontológico al difundir como información periodística comunicación comercial de carácter promocional sin identificarla como publicidad.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

- Lectura del artículo “*Venden sobre plano pisos desde más de dos millones de euros junto a El Morlaco*” de 8 de junio de 2026 publicado por el diario El Sur
- Lectura del artículo “*Venden un ático por casi seis millones de euros en un proyecto junto a El Morlaco*” de 17 de junio de 2026, publicado por el diario El Sur.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El día 8 de junio de 2026, el diario EL SUR publicó un artículo firmado por Jesús Hinojosa bajo el titular “*Venden sobre plano pisos de más de dos millones de euros junto a El Morlaco*”, con una entradilla en la que literalmente consta “*La promotora KPC inicia las obras para una actuación de doce exclusivas viviendas de hasta cinco millones en los áticos*”. La simple lectura del artículo denota una clara intención promocional de 12 viviendas cuya promotora es la sociedad inmobiliaria KPC. Se describe con todo lujo de detalles la configuración de las viviendas, plazas de garaje, trastero y piscina, bajo la apariencia de información periodística: “*Cada una de las 12 viviendas, todas de tres dormitorios, tendrá asociadas tres plazas de garaje (una de ellas con cargador eléctrico), una para moto y un trastero. Además, se han proyectado dos ascensores con doble puerta que darán un acceso directo a cada vivienda desde el aparcamiento... Cada una de las casas dispondrán de una piscina privada, para lo que se habilitarán en la cubierta y en el entorno de la planta baja del edificio*”.

De igual manera, el día 17 de junio de 2026, el diario EL SUR publicó otro artículo también firmado por Jesús Hinojosa bajo el titular “*Venden un ático por casi seis millones de euros en un proyecto junto a El Morlaco*”, con una entradilla en la que figura que “*La vivienda forma parte de una promoción de doce exclusivas residencias que se encuentran en obras en la subida hacia el parque*”. También en este caso la lectura del artículo denota una clara intención promocional de la sociedad inmobiliaria KPC y del estudio A4 Arquitectos, reproduciendo casi literalmente la descripción del artículo anterior en el que consta la configuración de las viviendas, plazas de garaje, trastero y piscina, bajo la apariencia de información periodística.

Ya en el anterior Código Deontológico, en el principio de actuación 6, se establecía que, con el fin de no inducir al error o confusión a los usuarios, el periodista está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad. Asimismo, en el Criterio 7 del vigente Código Deontológico, relativo a evitar el conflicto de intereses se establece que hay que rechazar las fórmulas de promoción o publicidad bajo la apariencia deliberada de informaciones periodísticas. En ambos artículos examinados hay una evidente confusión entre publicidad e información.

Las informaciones periodísticas se rigen por criterios de interés público y veracidad, por lo que no pueden ser mezcladas con anuncios ni tampoco éstos disimularse como si fueran noticias, no sólo por razones elementales de deontología periodística, sino también legales, en virtud del conocido “Principio de autenticidad” o “Principio de identificación de publicidad”, derivado de la prohibición de publicidad encubierta prevista en la Ley General de Publicidad y la Ley de Competencia Desleal.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que los dos artículos publicados en el diario SUR con fechas 8 y 17 de junio de 2026 por el periodista Jesús Hinojosa han incumplido el Código Deontológico de FAPE en su Criterio 7 al difundir como información periodística comunicación comercial de carácter promocional, sin identificarla como publicidad.

Fecha de la Reunión de la Comisión

Madrid, 2 de octubre de 2026